

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-1a-SE(VE)-2/2024 TOMADO EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 21, FRACCIONES III, VI Y XIV, Y 24, FRACCIONES II Y XIII, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 9, 10, 11 Y 15, FRACCIONES III Y V, Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 26, FRACCIÓN XV Y 27, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIÓN II Y VIII, 31, FRACCIONES I, V, X Y XVI, 37, FRACCIONES II Y IV, 40, FRACCIÓN III Y IV INCISO A), 42, FRACCIÓN III INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

a) Marco normativo

El artículo 4, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de todas las personas a tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la cual deberá ser garantizada por el Estado.

Por su parte, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo que incluye, entre otras cosas, la alimentación y la protección contra el hambre.

Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el artículo 12 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales («Protocolo de San Salvador») también reconoce explícitamente el derecho a la alimentación. Esta disposición convencional señala que «toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual» y que, para tal efecto, los Estados se comprometen a «perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos».

Dentro del marco jurídico local, el artículo 6, fracción XVIII, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato refiere que son servicios de asistencia social, entre otros, «la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población con carencias y a población de zonas marginadas». Asimismo, este cuerpo legislativo dispone, en su artículo 16, que el Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Guanajuato —en adelante DIF Estatal— tiene como objetivo, entre otros, la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

b) Diagnóstico

De acuerdo con las proyecciones de CONAPO 2020, Guanajuato es el sexto estado más poblado de la República Mexicana con 6,228,175 habitantes y posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población lo que representa el 4.9 % de la población total del país.

Guanajuato tiene un gran reto puesto 2,073,7 miles de personas, que representa un 33.0% de la población, viven en situación de pobreza, según la medición realizada durante 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2022), tomando como referencia que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.

Por otra parte, en cuanto a la población vulnerable por carencias sociales se registra con 2138.9 miles de personas siendo el 34.1% de la población (CONEVAL 2022). Por otra parte del 2018 a 2022 la población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.1 a 18.3 puntos porcentuales, lo que se traduce en una disminución de alrededor de 194,634 personas en esa condición, en el periodo 2018-2022 de acuerdo con el CONEVAL en su informe del 2022, por lo que es fundamental continuar con los esfuerzos en materia de alimentación.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2022 (ENSANUT) reporta para el Estado de Guanajuato que el 7.6% de las niñas y niños menores de 5 años presentan baja talla para la edad, 3.1% presentan bajo peso, en 0.4% prevalece la emaciación y el 19.1% presentan sobrepeso y obesidad. Por su parte, la prevalencia de sobrepeso

y obesidad en escolares es de 39.9%, para adolescentes del 36.4% y en las personas adultas se presenta en el 70.6%.

Por otra parte, la prevalencia de anemia en niños de 1 a 4 años de Guanajuato en 2022 fue de 5.2%; las niñas y niños de 1 a 4 años que habitan en el área rural (11%) mostraron una tendencia de menor prevalencia de anemia que los de área urbana (18%). La prevalencia de anemia en niños de edad escolar de 5 a 11 años de edad es del 5%.

Aunado a lo anterior, otro grupo en condición de vulnerabilidad son aquellas personas que presentan alguna limitación en la actividad. El estado de Guanajuato ocupa el vigésimo séptimo lugar, con 613,749 personas en esta condición, con base a INEGI 2020.

c) Contexto del programa

DIF Estatal cuenta con el Programa «Asistencia Alimentaria GTO» para el Ejercicio Fiscal 2024 que tiene como objetivo general favorecer a un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

Aunque a través de este programa pueden brindarse a personas sujetas de asistencia social alimentos en diversas modalidades, como alimentación escolar (fría y caliente), paquetes y dotaciones de insumos alimenticios, en virtud de su fuente de financiamiento, este programa no considera insumos de limpieza e higiene personal que pueden resultar indispensables para ciertas personas y familias.

Con el objeto de contar con una alternativa de apoyo que permita brindar insumos alimenticios de calidad nutricional y también productos básicos de limpieza e higiene personal a personas y familias sujetas de asistencia social, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, mediante el acuerdo JG-SEDIF-4a-SO-65/2022 tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022, aprobó el ejercicio de recursos propios para financiar el Programa de Despensas Integrales a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad que se regula a través de las presentes reglas de operación.

Con este programa se busca contribuir a mejorar las condiciones para su bienestar, calidad de vida, salud física y la disminución de riesgos ante la existencia de desnutrición y/o insalubridad en sus hogares, proporcionando mayor garantía a su integridad física,

d) Alineación programática

Este programa se encuentra alineado a los siguientes instrumentos programáticos:

- Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible: Objetivo 2. Hambre cero. Meta 2.1. Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
- Plan Estatal de Desarrollo 2040: Dimensión 1. Humana y Social. Línea estratégica, 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.
- Programa de Gobierno 2021-2024. Eje de Desarrollo Humano y Social. Objetivo 2.5: Disminuir la carencia por acceso a la alimentación de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad. Estrategias 2.5.1: Fortalecimiento del acceso a la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad y 2.5.3: Fomento de una cultura de nutrición.
- Programa Sectorial. Eje Desarrollo Humano y Social. Línea estratégica 2.5. Acceso a la alimentación de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad. Objetivo 2.5.1: Mejorar el acceso a la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad.

e) Diseño

El Programa de Despensas Integrales a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Despesas Integrales a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESPENSAS INTEGRALES A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proceso S006PB0343, en lo relativo al Programa de Despesas Integrales a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento, financiado con recursos propios de DIF Estatal y cuyo presupuesto fue autorizado por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo JG-SEDIF-4a-SO-65/2022 tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de diciembre de 2022.

Ámbitos de aplicación

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en la implementación del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Canalización:** Acción mediante la cual una dependencia o entidad pública remite formalmente a DIF Estatal una solicitud para que se le brinde atención o apoyo a una persona o familia;
- II. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **Despensa integral:** Dotación compuesta de insumos alimenticios diseñada para cubrir un tiempo de comida al día para una persona, durante treinta días, así como de productos básicos de limpieza y de higiene personal. Se compone de dieciséis productos alimenticios y siete productos de limpieza e higiene personal;
- VI. **DFC:** Dirección de Fortalecimiento Comunitario de la Subdirección General Operativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **DFF:** Dirección de Fortalecimiento Familiar de la Subdirección General Operativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VIII. **DIF Estatal.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **Focalización:** Conjunto de acciones que permiten al DIF Estatal y, en su caso, a las instancias y personas que colaboren en la ejecución del programa, identificar a personas o familias susceptibles de ser beneficiarias del programa;

- X. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que proponen eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. **Programa Asistencia Alimentaria GTO:** Programa "Asistencia Alimentaria GTO" para el ejercicio fiscal 2024 de DIF Estatal;
- XIII. **Programa Familias de Grandeza:** Programa "Familias de Grandeza" para el ejercicio fiscal 2024 de DIF Estatal;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Despensas Integrales a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XVI. **Tarjeta GTO Contigo Si:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XVII. **Tejido social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Del Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La Matriz de Marco Lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

El impacto esperado del programa es contribuir a la disminución de la pobreza alimentaria, favoreciendo el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población en condición de vulnerabilidad.

El programa tiene como propósito que la población en condición de vulnerabilidad o carencia alimentaria reciba alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como de insumos de higiene básicos que favorezca sus condiciones tanto nutritivas como de higiene.

El programa posee como componentes paquetes de insumos alimenticios e higiénicos entregados.

El componente mencionado se desarrolla a través de las actividades siguientes:

1. Conformación del padrón de personas beneficiarias del programa;
2. Adquisición de insumos alimenticios y de higiene;
3. Distribución de insumos alimenticios a las personas beneficiarias del programa;
4. Vigilar la inocuidad de los insumos otorgados a las personas beneficiadas del programa, mediante seguimiento y verificación; y

5. Integración del expediente de las personas beneficiadas.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

Objetivo general
Artículo 6. Es objetivo general del programa contribuir a mejorar el acceso a alimentos, productos de limpieza e higiene personal a personas y/o familias en situación de vulnerabilidad, para coadyuvar a mejorar su calidad de vida y salud.

Objetivos específicos
Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Contribuir a complementar la dieta de personas y familias en situaciones de vulnerabilidad; y
- II. Coadyuvar a disminuir los riesgos de insalubridad en sus hogares, proporcionando mejores condiciones para su integridad física.

Población potencial
Artículo 8. La población potencial del programa está conformada por aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.

La población en situación vulnerable o de pobreza en el Estado de Guanajuato es de 2,073,708 personas, de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2022 del CONEVAL.

Población objetivo
Artículo 9. La población objetivo del programa está conformada por aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La población vulnerable por carencias sociales en el Estado de Guanajuato es de 2,138,865 personas de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2022 del CONEVAL.

Población beneficiaria directa
Artículo 10. La población beneficiada directamente con el programa son 1,500 personas o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El programa se aplicará preferentemente en zonas de atención prioritaria.

Capítulo III Apoyos y formas de acceso

Tipo y descripción de los apoyos
Artículo 11. La DFC y la DFF pueden otorgar apoyos consistentes en despensas integrales a cada persona o familia que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Metas programadas
Artículo 12. El programa tiene como meta 3000 despensas integrales entregadas

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas. Las metas pueden ser ajustadas en el transcurso del ejercicio fiscal con base a la normativa aplicable.

Acceso
Artículo 13. El acceso a los apoyos del programa puede ser a través cualquiera de los medios siguientes:

- I. Solicitud por persona o familia;
- II. Focalización que realice la DFC o la DFF; y
- III. Canalización de dependencias o entidades públicas que brinden atención a personas en situación de vulnerabilidad.

La solicitud y la canalización a que se refieren las fracciones I y III de este artículo deben señalar, bajo protesta de decir verdad, que la persona o familia interesada se encuentra en alguna de las situaciones de vulnerabilidad

a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato.

El oficio de canalización debe acompañar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona en situación de vulnerabilidad.

Tratándose de familias interesadas en el apoyo bastará para su acceso con que uno de sus integrantes realice el trámite correspondiente.

Capítulo IV Elegibilidad y selección

Criterios de elegibilidad

Artículo 14. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las personas o familias que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Sean beneficiarias del programa QC3184 «Familias de Grandeza» o se encuentren en situación de vulnerabilidad; y
- II. No sean beneficiarias del programa QC3181 «Programa Asistencia Alimentaria GTO».

Requisitos

Artículo 15. Para el supuesto del artículo 13, fracción I, pueden ser seleccionadas como beneficiarias del programa las personas o familias interesadas que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Solicitud GTO Contigo Sí (**ANEXO 2**) o solicitud en escrito libre que contenga, al menos, nombre, domicilio y, cuando resulte posible, número de teléfono o correo electrónico de la persona solicitante; y
- II. Cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi Impulso GTO» o Clave Única de Registro de Población (CURP).

Actos de verificación

Artículo 16. A efecto de constatar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las personas y/o familias interesadas debe observarse lo siguiente:

- I. En su caso, la DFF debe verificar en sus archivos que se trate de personas beneficiarias del Programa Familias de Grandeza o, bien, que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad;
- II. La DFC debe verificar que la persona solicitante no sea beneficiaria del Programa Asistencia Alimentaria GTO; y
- III. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 13, párrafo segundo, la DFF y la DFC podrán aplicar los instrumentos que consideren necesarios para verificar la situación de vulnerabilidad de las personas solicitantes cuando tengan dudas fundadas sobre la veracidad de la información proporcionada por las personas solicitantes o autoridades canalizadoras.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 17. Las personas o familias interesadas en el apoyo pueden presentar los requisitos en cualquier día hábil, conforme al calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el ejercicio fiscal 2024.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 18. Las personas o familias interesadas pueden presentar los requisitos a que se refiere el artículo 15 ante las unidades administrativas siguientes:

- I. La DFF;
- II. La DFC; y
- III. Centros de Gobierno.

Ubicación de las oficinas

Artículo 19. Las personas o familias interesadas pueden presentar los requisitos a que se refiere el artículo 16 en los domicilios siguientes:

- I. Para el caso de la DFF, en Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000;

II. Para el caso de la DFC:

- a) Calle Subida al CBTIS (Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios) sin número, colonia Pueblito de Rocha, código postal 36000, Guanajuato, Gto.;
- b) Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000; y/o
- c) Al correo electrónico asistenciaalimentariagto@guanajuato.gob.mx

III. Centros de Gobierno ubicados en:

- a) Blvd. Delta 207, Fracciones de Santa Julia, código postal 37530 León, Gto; y
- b) Avenida Siglo XXI predio Los Sauces, Irapuato, Gto.
- c) Prolongación Miguel Hidalgo número 119, colonia Las Fuentes, Celaya, Gto.

Criterios de selección

Artículo 20. La DFF y la DFC, según corresponda, deben elegir como beneficiarias a aquellas personas o familias que cumplan con los criterios de elegibilidad y, en su caso, los requisitos aplicables, conforme al orden de presentación de las solicitudes, de focalización o de la canalización.

La DFF y la DFC podrán dar preferencia a aquellas personas que se encuentren en un mayor grado de vulnerabilidad o que tengan derecho a la preferencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

Cuantificación del apoyo

Artículo 21. A través del programa las personas o familias beneficiarias pueden recibir una despesa durante el ejercicio fiscal.

Para el caso de personas o familias beneficiarias del programa QC3184 «Familias de Grandeza» pueden recibir hasta seis despesas durante el ejercicio fiscal. En este caso, la DFF debe determinar la cuantía del apoyo conforme a las necesidades identificadas dentro de la ejecución del programa QC3184 «Familias de Grandeza».

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 22. La DFF y la DFC deben integrar y actualizar un padrón de las personas beneficiarias del programa y remitirlo a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón al que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**Capítulo IV
Procedimiento de acceso****Responsable de la sustanciación del procedimiento de acceso**

Artículo 23. El procedimiento de acceso a los apoyos puede ser realizado por la DFF y la DFC. La DFF será competente de sustanciar el procedimiento de acceso tratándose de personas beneficiarias del Programa Familias de Grandeza. En el resto de los casos, la sustanciación será competencia de la DFC.

Fases del procedimiento

Artículo 24. Las fases del procedimiento de acceso a los apoyos del programa comprende las fases siguientes:

- I. Recepción de la solicitud o canalización o, en su caso, focalización realizada por a la DFF o la DFC;
- II. En el caso de solicitudes, verificación de los requisitos a que refiere el artículo 15;
- III. Verificación de los criterios de elegibilidad a que se refiere el artículo 14;
- IV. Aplicación de los criterios de selección a que se refiere el artículo 20;
- V. Integración y/o actualización del padrón de personas beneficiarias; y
- VI. Entrega de los apoyos del programa a las personas y/o familias beneficiarias.

Entre la fecha de la solicitud, focalización o canalización y la entrega de los apoyos del programa no podrán transcurrir más de cuarenta días hábiles. Excepcionalmente, la DFF o la DFC, según corresponda, podrán ampliar el plazo hasta en ochenta días hábiles cuando por cuestiones operativas o financieras no imputables a DIF Estatal resulte imposible la entrega de los apoyos en menor tiempo.

Colaboración

Artículo 25. El programa puede ejecutarse en vinculación o colaboración con las unidades administrativas de DIF Estatal, así como con dependencias y entidades públicas de cualquier ámbito de competencia..

Entrega de los apoyos

Artículo 26. La DFF y la DFC, según corresponda, deben entregar los apoyos derivados del programa, preferentemente, en el domicilio de las personas o familias beneficiarias. Cuando ello no resulte posible por limitaciones de carácter operativo o económico, los apoyos del programa pueden entregarse en los domicilios a que se refiere el artículo 19, siempre y cuando ello no imposibilite el acceso de las personas beneficiarias a los apoyos.

Comprobación

Artículo 27. La DFF y la DFC, según corresponda, deben comprobar la entrega de los apoyos del programa recabando la firma o huella digital de la persona beneficiaria o de uno de los integrantes de la familia beneficiaria a través del **ANEXO 3**.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 28. Son derechos de las personas y familias beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso al apoyo, y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guarden sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del programa;
- VII. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que alude el artículo 32 de estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Subdirección General Operativa debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 29. Son obligaciones de las personas y familias beneficiarias del programa las siguientes:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VIII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las mismas obligaciones corresponden a las instancias canalizadoras.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. El programa garantiza que toda persona tenga acceso a los apoyos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas reglas de operación.

La DFF y la DFC deben garantizar que protegerán y respetarán los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La contravención a estas obligaciones serán sancionadas de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 31. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 29, fracción II, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Las personas o familias interesadas y beneficiarias de los apoyos del programa que se vean afectadas por resoluciones administrativas de la DFF y la DFC derivadas de la ejecución del programa pueden interponer en su contra, a su elección, el recurso de inconformidad ante la Subdirección General Operativa de DIF Estatal, o bien, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en los artículos 226 y 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para el caso del recurso de inconformidad las personas o familias interesadas y beneficiarias disponen de un plazo de 15 días una vez que surta efectos la notificación de la resolución administrativa. Para el caso del juicio de nulidad, disponen de un plazo de 30 días una vez que surta efectos la notificación de la resolución administrativa.

Formas de participación social y corresponsabilidad social.

Artículo 33. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La DFF y la DFC deben propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 34. La ejecución del programa es responsabilidad de la DFF y la DFC.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 35. La DFF, la DFC y la Coordinación de Contabilidad y Presupuesto, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 36. La DFF y la DFC deben establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Concurrencia de recursos

Artículo 37. Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 38. El programa tiene asignado un presupuesto autorizado de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo JG-SEDIF-4a-SO-65/2022 tomado por la Junta de Gobierno de DIF Estatal en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022.

Normativa del gasto

Artículo 39. El ejercicio de los recursos asignados al programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 40. La aplicación de los recursos asignados al programa debe comprobarse mediante el llenado del ANEXO 3.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 41. Las contrataciones que se realicen con recursos asignados al programa debe sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 42. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

La DFF, la DFC y las demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Mecanismos de evaluación

Artículo 43. La evaluación del programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Dirección General de DIF Estatal.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 44. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 45. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 46. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 47. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo IX Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia

Artículo 49. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Subdirección General Operativa es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable con relación al programa.

La Subdirección General Operativa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=46 y de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

Protección de datos personales

Artículo 50. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Las personas titulares de la DFF y DFC son responsables de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 51. Es responsabilidad de la DFF y de la DFC mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Contraloría social

Artículo 52. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Denuncias

Artículo 53. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa a ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono (473) 7353300 o al correo electrónico oi.c.dif@guanajuato.gob.mx;
- II. Por correo electrónico a las direcciones quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- III. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima y la autoridad investigadora del Órgano Interno del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencialidad la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones. Ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y los artículos 7, fracción X, 77, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 54. En la ejecución del programa la Subdirección General Operativa deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 55. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 56. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 57. Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse preferentemente mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Supletoriedad
Artículo 58. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

Formatos
Artículo 59. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>


TRANSITORIOS

Vigencia
ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que concluya la ejecución del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Despesas Integrales a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas el 12 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 138, Segunda Parte.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días del mes de febrero de 2024. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO


ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ

Anexo 1. Matriz de Indicadores de Resultados MIR
PB0343-Despensas Integrales a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad

Indicador	Indicador de Eficacia: RESULTADO FINAL	Indicador de Calidad: RESULTADO INTERMEDIO	Indicador de Eficacia: PROCESO	Indicador de Eficacia: PROCESO	Indicador de Eficacia: PROCESO
<p>Contribuir a la disminución de la pobreza alimentaria, favoreciendo el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población en condición de vulnerabilidad.</p>	<p>Tasa de variación personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.</p>	<p>Porcentaje de beneficiarios(as) que declaran alto o muy alto nivel de satisfacción del programa</p>	<p>Paquetes de insumos alimentarios e higiénicos entregados.</p>	<p>Conformación del padrón de personas beneficiarias del programa.</p>	<p>Las políticas sociales de apoyo a la población vulnerable se mantienen.</p>
<p>La población guatemalteca en condición de vulnerabilidad o carencia alimentaria reciba alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como de insumos de higiene básicos que favorezca sus condiciones tanto nutritivas como de higiene.</p>	<p>(Número de personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el año t-1 (menos) Número de personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el año t-n) / Número de personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el año t-n) * 100</p>	<p>(Número de beneficiarios(as) que declaran alto o muy alto nivel de satisfacción con el programa / Total de beneficiarios(as) encuestados en el año t-n) * 100</p>	<p>Paquetes de insumos alimentarios e higiénicos entregados a personas de asistencia alimentaria prioritaria</p>	<p>Registros administrativos de la Coordinación de Orientación y Asistencia Alimentaria.</p>	<p>Las personas beneficiarias del programa demuestran preocupación por su nutrición y alimentación saludable</p>
<p>C.1. Paquetes de insumos alimentarios e higiénicos entregados.</p>	<p>(Número de paquetes alimentarios entregados a personas de asistencia prioritaria / Total de solicitudes recibidas de paquetes de insumos alimentarios y de higiene) * 100</p>	<p>(Número de paquetes alimentarios entregados a personas de asistencia prioritaria / Total de solicitudes recibidas de paquetes de insumos alimentarios y de higiene) * 100</p>	<p>C.2.1. INDICADOR DE EFICACIA: PROCESO</p> <p>Porcentaje de asistencia alimentaria entregada a personas de atención prioritaria</p>	<p>Los apoyos alimentarios son entregados a las personas beneficiarias inscritas en el padrón.</p> <p>Las personas beneficiarias del programa consumen las raciones alimentarias otorgadas.</p>	<p>Estimaciones del CONEVAL con base en la ENIGH 2018 y 2022.</p> <p>Resultados de la encuesta de satisfacción del programa</p>
<p>A.1.1. Conformación del padrón de personas beneficiarias del programa.</p> <p>A.1.2. Adquisición de insumos alimentarios y de higiene.</p> <p>A.1.3. Distribución de insumos alimentarios a las personas beneficiarias del programa.</p> <p>A.1.4. Vigilar la inocuidad de los insumos otorgados a las personas beneficiarias del programa, mediante seguimiento y verificación.</p> <p>A.1.5. Integración del expediente de las personas beneficiarias.</p>	<p>(Número de solicitudes/ Número de personas beneficiarias que conforman el padrón) * 100</p> <p>(Número de despensas a entregar/ Número de despensas recibidas por parte de las personas beneficiarias) * 100</p>	<p>(Número de solicitudes/ Número de personas beneficiarias que conforman el padrón) * 100</p> <p>(Número de despensas a entregar/ Número de despensas recibidas por parte de las personas beneficiarias) * 100</p>	<p>A.1.1. Porcentaje de solicitudes recibidas.</p> <p>A.1.2. Porcentaje de despensas entregadas.</p>	<p>Se realiza un control y seguimiento a las solicitudes recibidas.</p> <p>Existe disponibilidad de alimentos para abastecer los insumos necesarios para operar el programa.</p> <p>Entrega en tiempo y forma de los insumos alimentarios.</p>	<p>Reporte de solicitudes recibidas.</p> <p>Reporte de despensas integrales entregadas a personas beneficiarias.</p>

